



SECCIÓN POLÍTICA 504

A. Declaraciones de política

Es la intención de la Carta de Camden Red Escolar para proporcionar una educación pública, gratuita y apropiada a cada estudiante con una discapacidad dentro de su jurisdicción con independencia de la naturaleza o gravedad de la discapacidad. Es la intención del distrito para asegurar que cada estudiante con una discapacidad en el sentido del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, identificar, evaluar, y siempre con las adaptaciones razonables y adaptaciones para garantizar servicios de educación adecuados.

B. Las definiciones de los estudiantes elegibles [34 C. F. R. Sección 104,3 (j)]

En virtud de esta política, un estudiante con una discapacidad es aquel que:

1. Tiene un impedimento físico o mental que limita considerablemente una o más de las actividades principales de la vida, incluido el aprendizaje, respiración, oír, ver, hablar, caminar, trabajar, cuidar de sí misma, o en otras zonas especificadas.
2. Tiene un registro de tal menoscabo; o
3. Es considerada como una deficiencia; y

Necesidades o se considera que es necesario alojamiento razonable dentro del programa de educación general o se considera que necesitan servicios de educación especial. Un estudiante puede ser identificado con una discapacidad bajo la Sección 504 y esta política, a pesar de que el estudiante no requiere programas de educación especial y servicios de conformidad con la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA).

Los estudiantes que son identificados como elegibles para los programas y servicios de educación especial según la IDEA criterios no se abordan en esta política. Las necesidades de los estudiantes de otras partes de leyes estatales y federales, y la Carta de Camden Red Distritos Escolares Programa de Educación Especial.

C. Proceso 504

1. Padre, I&R equipo, o un miembro del personal inicia Sección 504 referencias.
2. 504 Team designa a un administrador del caso y se invita a los padres a una reunión para examinar la remisión y a decidir si se necesita información adicional para determinar la elegibilidad bajo la sección 504 [104,35 b)].
3. El equipo 504 determina la elegibilidad y notifica a los padres de su decisión y en la Sección 504 las garantías procesales.
4. Si el 504 identifica como un estudiante elegible bajo la sección 504, el equipo desarrolla un plan de adaptación y 504 identifica el caso manager como responsable de informar a personal apropiado, monitoreo y apoyo al plan. Este plan será revisado anualmente .
5. El 504 equipo revisará la elegibilidad continua del estudiante cada 3 años o antes, pero no dentro de 1 año, de una determinación anterior de elegibilidad. [104,35 (d)]



D. Las Directrices de Tiempo

1. La reunión se va a programar, a más tardar 20 días calendario siguientes a la recepción de una solicitud escrita por parte del padre o de otro partido, excepto en los días festivos o los cierres de la escuela, excepto vacaciones de verano.
2. El equipo 504 y a los padres, a más tardar 90 días calendario después de la reunión, haga lo siguiente:
 - a) Llegar a una decisión definitiva respecto de la solicitud y si el estudiante es elegible:
 - b) Generar 504 plan de adaptación,
 - c) Enviar una copia de la decisión de cada una de las partes con una copia de las garantías procesales,
 - d) En la ausencia de un examen en apelación, el alojamiento plan 504 se ejecutará dentro de un plazo de 15 días escolares a menos que existan circunstancias atenuantes.

Información de contacto

Póngase en contacto con la Sección 504 Coordinador de su escuela con respecto a cualquier pregunta o preocupación:

NOMBRE:	Secundaria de la Academia	Lezley Turnbull
	Campus del centro	Wanda Velez
	Campus principal	Tamara Ehrgood
	Promesa secundaria	Breanna Pompei
	Orgullo Elemental	Rebecca Phelan
	KATZ Academia	
DIRECCIÓN:		879 Avenida Beideman
		Camden, NJ 08105
NÚMERO DE TELÉFONO:		856-365-1000



Las Garantías Procesales

Carta de Camden Red Escolar ha establecido y puesto en práctica, con respecto a las medidas relativas a la identificación, evaluación, o colocación educativa de las personas a las que, debido a alguna incapacidad, o que se cree que necesita instrucción especial o los servicios relacionados, un sistema de garantías procesales que incluye el aviso, una oportunidad para que los padres o el tutor de la persona a examinar los registros, una audiencia imparcial con posibilidad de participación de los padres de la persona o el tutor y la representación de un abogado, y un procedimiento de revisión.

Definiciones

Una queja es una reclamación por parte de un estudiante, el padre(s), u otro representante(s) del estudiante basado en la interpretación y/o aplicación que una violación del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Una queja, que se examinarán en relación con este procedimiento, debe ser iniciado por el estudiante, el padre(s), u otro representante(s) dentro de un plazo de (30) días a partir de la vez que el estudiante y/o padre(s) sabía, o debería haber sabido, de su ocurrencia.

Una queja es la persona o personas que la reclamación.

El objetivo de este procedimiento es el de asegurar, en el nivel más bajo, soluciones equitativas a los problemas que puedan surgir en virtud de las disposiciones del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Procedimiento:

Paso 1

Un estudiante, padre o madre queja, o de su representante (s) deberá, en primer lugar analizar el presunto agravio con la sección 504.

Paso 2

Si, después de la consulta con la Sección 504 Equipo, una solución satisfactoria no ha sido alcanzado dentro de los veinte (20) días calendario, por escrito una queja formal, en el que se designaba al agravio y a todas las partes de la queja puede ser presentada en la Sección Oficial de Cumplimiento 504. La persona que presentó la queja por escrito el recurso o solución. La declaración es el de ser firmado por la persona que presentó la queja y también incluir el nombre completo de la queja, la dirección y número de contacto.

Oficiales de cumplimiento

NOMBRE:	Secundaria de la Academia Promesa secundaria Orgullo Elemental KATZ Academia	Dara Ash Jennifer Arasim Christa Hahn Anapaula Conway
DIRECCIÓN:		879 Avenida Beideman Camden, NJ 08105



NÚMERO DE TELÉFONO:

856-365-1000

Paso 3

La Sección 504 encargado del cumplimiento o la persona designada se reunirá con la persona que haya presentado la denuncia y realizar una investigación razonable de los hechos y circunstancias que rodearon la denuncia. Fecha de reunión con la persona que presentó la queja se establecerá dentro de los diez (10) días laborables a partir de la recepción de la queja por escrito a menos que existan razones justificadas.

Paso 4

La persona que presentó la queja es la de recibir una respuesta por escrito (decisión) de la Sección 504 Oficial de Cumplimiento con las medidas que han de adoptarse (si la hay) dentro de los diez (10) días calendario después de la reunión celebrada con la persona que presentó la queja.

Paso 5

Si la persona que presentó la queja no está satisfecha con la enajenación de su queja por escrito o si la decisión se ha subsanado dentro de los diez (10) días calendario de reuniones con los 504 Oficial de Cumplimiento, él/ella puede presentar la queja por escrito con el director de la escuela.

NOMBRE: El Dr. Joseph Conway

DIRECCIÓN: 879 Avenida Beideman
Camden, NJ 08105

TELÉFONO: 856-365-1000

El jefe de la escuela adoptará una decisión dentro de los veinte (20) días calendario.

Si la persona que presentó la queja sigue insatisfecha, ellos pueden solicitar una audiencia de la Junta por escrito, explicando sus preocupaciones y posibles soluciones. La decisión de la Junta será definitiva para el distrito escolar.

Un recurso de apelación en contra de la decisión de la Junta puede ser presentada por el Departamento de Educación.

Para ayudar a entender sus derechos, usted puede ponerse en contacto con cualquiera de los siguientes:

Representante del Distrito Escolar (856) 365-1000

Matriz estatal Red de Promoción (SPAN) (800) 654-7726

Derechos de las Personas con Discapacidad Nueva Jersey (800) 922-7233

Departamento de Educación de Nueva Jersey a través de su oficina del condado Camden.

El Dr. Catherine Thomas, Supervisor del Condado de Estudios Infantiles (856) 401-2400
